

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Jhon Alexander Pulido Bernal y otra
Demandado	Alba María Pulido Cárdenas y otra
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00040-00</b>
Providencia	Auto sustanciación # 0100
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA instaurada por los señores JHON ALEXANDER Y SANDRA LILIANA PULIDO BERNAL en contra de ALBA MARIA PULIDO CARDENAS Y AMPARO CARDENAS PULIDO, conforme las siguientes anotaciones:

- 1. Debe aportarse con la demanda los registros de defunción de CAYETANO PULIDO BALLESTEROS (causante en la sucesión demandada) y de CAYETANO PULIDO CARDENAS, progenitor de quien actúan en representación.
- 2. Alléguese copia de las escrituras de sucesión, 14° y 141 del 04 de mayo de 2021, de la Notaria Única de Tocaima.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, acreditando los requisitos que hacen falta. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

## RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA instaurada por los señores JHON ALEXANDER Y SANDRA LILIANA PULIDO BERNAL en contra de ALBA MARIA PULIDO CARDENAS Y AMPARO CARDENAS PULIDO.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesa el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

**TERCERO:** Alléguense la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 502ffc0875f8b10465527f9cd2dfcb8a05b0fd3bf15da5a50407cf9a46b8ddae

Documento generado en 17/02/2022 04:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica